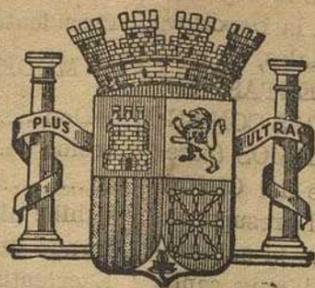




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 5.707

ELECCIONES

Ante la proximidad de las elecciones que para la designación de Diputados a Cortes que han de efectuarse el día tres del próximo mes de Diciembre todos los Ayuntamientos y agentes de la autoridad a mis órdenes deberán tener presentes para su más exacto cumplimiento las instrucciones siguientes:

PRIMERA. Deberá garantizarse plenamente a todos los ciudadanos la libre emisión del sufragio sin permitir ni silenciar y menos amparar ningún intento de coacción que deberá ser reprimido en el acto sin distinción de personas ni significación política con la energía necesaria.

SEGUNDA. Las coacciones que se intenten por particulares y especialmente las nacidas de personas que ostenten cargo público o sean agentes de mi autoridad deberán ser notificadas a este Gobierno Civil con toda urgencia, en la seguridad de que serán sancionadas previa la necesaria comprobación.

TERCERA. Todos los Ayuntamientos requisarán y pondrán a disposición del Comandante del Puesto de la Guardia Civil un automóvil de cinco o más plazas en perfecto estado de funcionamiento durante todo

el día de las elecciones. De no existir ninguno en el término municipal será requisado del más próximo.

CUARTA. Deben tenerse muy presentes las sanciones que establece el título octavo de la Ley electoral, anticipando que serán aplicadas con toda energía sin distinción alguna.

QUINTA. Todos los Ayuntamientos tienen la obligación de dar cuenta a este Gobierno Civil de los incidentes que ocurran el día de las elecciones, por el procedimiento más rápido posible debiendo advertir que las omisiones serán sancionadas con arreglo a Ley seguidamente.

Terminadas las operaciones de escrutinio deberán redactar y enviar a este Gobierno Civil telegrama o telefonema indicando el número de votos obtenidos por cada candidato a continuación de su nombre y apellidos. En aquellos Ayuntamientos en que se carezca de telégrafo o teléfono se enviará el resultado del escrutinio en la forma indicada al pueblo más próximo para que me sea transmitido sin dilación alguna.

A este efecto he ordenado que las Estaciones telegráficas y telefónicas presten servicio permanente.

Espero que las autoridades municipales y los agentes a mis órdenes cumplirán su deber voluntariamente y ese es mi deseo para evitarme la imposición de sanciones con la adecuada energía.

Córdoba, 29 de Noviembre de 1933. El Gobernador Civil, *Mariano Jiménez Díaz.*

Circular número 5.708

HUELGAS

El derecho de huelga reconocido por la Ley de 27 de Abril de 1909, artículos primero y noveno requiere en su ejercicio para que su efectividad sea lograda, el sometimiento a normas y preceptos legales que con extraña y excesiva frecuencia vienen siendo olvidados o indebidamente rechazados por las Asociaciones, Entidades y Representantes obreros de todas clases con tan notorio perjuicio para sus propios intereses, como evidente entorpecimiento en la tramitación y resolución de las peticiones formuladas, impidiéndose casi de modo absoluto la intervención y estudio de los conflictos planteados por los organismos encargados del restablecimiento del orden jurídico social perturbado.

Para evitar que las causas indicadas puedan convertir el ejercicio de un derecho, en instrumento de lucha o abuso ilegítimo de perturbación social, conviene al interés y orden público hacer constar que las peticiones, denuncias o reclamaciones de la naturaleza indicada, deben seguir en su iniciación y trámite las normas siguientes:

PRIMERO. Dictada la Ley de 13 de Mayo de 1932, que creó las Delegaciones provinciales de Trabajo, y transferidas a ellas todas las facultades que la legislación de Trabajo atribuía a los Gobernadores, las consultas sobre interpretación de las disposiciones legales aplicables en esta materia, se deberán formular an-

te el Delegado provincial, salvo el caso de que los obreros o patronos que presentan la reclamación colectiva pertenezcan a algún Centro sometido a la jurisdicción de un Jurado Mixto, en cuyo caso habrá de darse cumplimiento a la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

SEGUNDO. No podrá declararse la huelga o el paro sin el previo anuncio, en el plazo que establece el artículo 39 en la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y haber previamente dado cuenta al Jurado Mixto correspondiente, expresando el motivo del conflicto a fin de procurar la avenencia, procediendo de acuerdo con el artículo 40 de la citada Ley.

TERCERO. El anuncio de huelga, cumplidos los anteriores requisitos, deberá formularse ante la Autoridad, Gobernador Civil de la provincia o Alcalde, si no fuera en la capital, con la antelación fijada y determinando los motivos que le sirven de fundamento.

Toda reclamación, denuncia, petición, interpretación y acuerdo de huelga ha de ser ajustado a las normas indicadas anteriormente y en otro caso conviene advertir para conocimiento general, que su apartamiento llevará consigo la declaración de ilegalidad con las consecuencias que en cuanto a orden público sea necesario en cada caso dictar y que serán ejecutadas por los agentes de mi autoridad con la rapidez y energía necesarias.

Córdoba 30 de Noviembre de 1933. El Gobernador Civil, *Mariano Jiménez Díaz.*

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 5.704

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora, en catorce del pasado mes de Noviembre contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 1 al 6'685 del camino vecinal DE LA CARLOTA A SU ESTACION, y el bacheo, limpieza y apertura de cunetas y recrecido de paseos en el camino vecinal DE FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARLOTA, cuyo presupuesto total de contrata asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (25.532'60 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento del acordado por la dicha Comisión Gestora, en 30 del referido mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las trece horas del día 16 del corriente mes, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrado con un timbre provincial de 2 pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite

que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (pesetas 1.276'63), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON VEINTISEIS CENTIMOS (2.553'26 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del corriente año, hasta la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate con cargo al presupuesto del año próximo.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba primero de Diciembre de

mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Pablo Troyano.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
.....con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6'685 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de LA CARLOTA A SU ESTACION y de bacheo limpieza y apertura de cunetas y recrecido de paseos en el camino vecinal DE FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARLOTA así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra).....

.....pesetas.....
.....céntimos acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 5.705

Acordado por la Comisión Gestora, en catorce del pasado mes de Noviembre contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'47611 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DEL KILOMETRO 22 DE LA CARRETERA DE ARCHIDONA A LOS VENTORROS DE LA LAGUNA A LA ALDEA DE FUENTE DEL CONDE, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (15.996'85 pesetas), se anuncia por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, con-

forme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Junio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en 30 del referido mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día 16 del corriente mes, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrado con un timbre provincial de 2 pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (799'84 pesetas) importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (1.599'68 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por patente nacional de automóviles, correspondiente



al segundo semestre del corriente año, hasta la cantidad de SEIS MIL PESETAS y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate, con cargo al presupuesto del año próximo.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación de don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinaria que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, *Pablo Troyano*.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'47611 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal del kilómetro 22 DE LA CARRETERA DE ARCHIDONA A LOS VENTORROS DE LA LAGUNA A LA ALDEA DE FUENTE DEL CONDE así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra pesetas..... céntimos acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESE-

TAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 5.706

Acordado por la Comisión Gestora, en catorce del pasado mes de Noviembre contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12'096 y construcción de obras de fábrica del camino vecinal DE CASTRO DEL RIO A NUEVA CARTAYA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (44.287'53 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en 30 del referido mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las once horas del día 16 del corriente mes, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio hasta la

vispera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrado con un timbre provincial de 2 pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (2.214'37 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de CUATRO MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (4.428'75 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del corriente año, hasta la cantidad de VEINTE MIL PESETAS, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate, con cargo al presupuesto del año próximo.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación de don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean

inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, *Pablo Troyano*.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12'096 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de CASTRO DEL RIO A NUEVA CARTAYA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 5.684

Debiendo celebrarse el domingo 17 del próximo mes de Diciembre las

elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de esta Cámara, según orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 27 de Octubre último, publicada en la «Gaceta» del 29, se convoca por el presente al cuerpo electoral de esta corporación para cubrir las diecisiete vacantes que constituyen la mitad de la Cámara, debiendo observarse las reglas y particularidades siguientes:

1.^a La Cámara está constituida por dos secciones, una de comercio y otra de industria y cada una de estas se divide en cuatro grupos, constituyendo el primero los electores que satisfagan al Tesoro más de mil pesetas anuales sin recargos; el segundo los que paguen de quinientas a mil; el tercero los que satisfagan de doscientas cincuenta a quinientas y el cuarto los que paguen de veinticinco a doscientas cincuenta. La sección de comercio la forman los contribuyentes comprendidos en la tarifa 1.^a de la Contribución Industrial, Secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a, Tarifa 2.^a, Clases 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 8.^a; los contribuyentes por la patente nacional de automóviles y las sociedades de orden comercial que tributen por la Tarifa 3.^a de utilidades. La sección de industria la forman los contribuyentes comprendidos en las Tarifas 3.^a y 4.^a, Sección de Artes y Oficios y las Sociedades Industriales que tributan por la Tarifa 3.^a de utilidades.

2.^a Las vacantes a cubrir son diecisiete que se distribuyen en la forma siguiente: cuatro de la Sección 1.^a, Grupo 1.^o, dos de la Sección 1.^a, Grupo 2.^o, una de la Sección 1.^a, Grupo 3.^o, una de la Sección 2.^a, Grupo 1.^o, tres de la Sección 2.^a, Grupo 2.^o, cuatro de la Sección 2.^a, Grupo 3.^o y dos de la Sección 2.^a, Grupo 4.^o.

3.^a Las elecciones de ambas secciones y grupos se verificarán dicho domingo 17 en el colegio establecido en el local oficial de la Cámara en esta capital, Avenida del Gran Capitán, número 35, bajo, derecha, dando comienzo a las nueve de la mañana y terminando a las cuatro de la tarde, hora en que se verificará el escrutinio.

4.^a Cinco días antes de las elecciones o sea el martes 12 de Diciembre se reunirá la Mesa de la Cámara para la proclamación de candidatos, debiendo las candidaturas propuestas ir firmadas al menos por veinte electores de la misma sección y grupo del candidato propuesto y remitirse a la Secretaría de la Cámara antes de las seis de la tarde del lunes 11.

5.^a Si el número de candidatos propuestos fuese igual o menor de las vacantes a cubrir, la proclamación equivaldrá a la elección, no teniendo esta por tanto que verificarse por lo que a dicho Grupo respecta.

6.^a Para ser elegible se necesita ser elector del Grupo correspondiente, saber leer y escribir, tener al menos 25 años de edad y llevar cinco de ejercicio dentro del territorio de la Cámara.

Las Compañías Colectivas y Comanditarias se harán representar por

uno de sus socios colectivos; las limitadas por uno de sus socios y las anónimas por unos de sus directores, gerentes o altos empleados, designados expresamente a tal efecto por el Consejo.

7.^a Cuanto atañe al procedimiento electoral y circunstancias afectas al mismo se regirá por lo preceptuado en el capítulo 4.^o del Reglamento de 26 de Julio de 1929 que trata de esta materia.

En las oficinas de la Cámara queda expuesto el censo de electores, reglamento y cuantos detalles precisen los interesados.

Córdoba 30 de Noviembre de 1933.
—El Presidente de la Cámara, Juan de la Cuesta.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 5525

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado en las vigentes disposiciones sobre la materia.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 1.^o celebrada en segunda convocatoria el día 3

Presidencia del señor Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobaron los libramientos del mes anterior.

Fueron aprobadas provisionalmente las cuentas municipales respectivas al pasado ejercicio de 1932.

Se aprobó expediente de suplementos de crédito para dotar varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto.

Fué aprobado lo ordenado por el señor Alcalde, referente al arreglo de un camino y encalo de las Casas Consistoriales.

Se aprobaron nueve cuentas y cuatro recibos de gastos de varios servicios municipales acordándose el abono de los mismos con cargo a las consignaciones respectivas.

Se aprobaron varios socorros dados por el señor Alcalde a vecinos para ir al hospital.

Se aprobó el viaje dado a Córdoba por el señor Alcalde y concejal señor Román, así como otro dado por dicho señor Alcalde y concejales López Hierro, Camacho Borruecos y Muñoz González, para varios asuntos municipales, aprobándose los gastos que se le ocasionaron con mentados viajes.

Se acordó incluir en la lista de aspirantes de socorros para lactancia a la vecina Valle Gómez.

Se acordó dejar sin efecto la petición de jubilación que tenía hecha el Sepulturero municipal don Manuel

Fuentes Sánchez, en virtud a ruego que hace indicado funcionario.

Fueron incluidos en la lista de la Beneficencia, Francisco Meléndez González, Francisco Pérez Martínez y Amador Tamayo Cáceres.

Fué denegada la petición hecha por varios individuos de la Banda municipal, referente a la sanción impuesta a un individuo de la misma.

Se concedió nuevo plazo a los dueños de establecimientos-cafés para construir los retretes que se les tenían ordenados.

También fué incluido en la lista de la Beneficencia Miguel Garrido Torres.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada así como de las disposiciones contenidas en los BOLETINES y «Gacetas» recibidas en dicho período de tiempo.

Se acordó que el litro de leche se venda a 0'40 pesetas.

Sesión ordinaria del día 9 celebrada en segunda convocatoria el día 10

Presidencia del señor Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber resultado desierta la segunda subasta celebrada para nombramiento de Recaudador municipal y que por la Comisión de Hacienda se proponga el medio de recaudación que crea más oportuno.

Se acordó se celebre nueva subasta para las obras de pavimentación y alcantarillado de las obras de la Plaza de la República en razón a resultar desierta la primera verificada.

Se autorizó al señor Alcalde para suscribir el acta rectificadora del seguro de obreros que tiene hecho con la Compañía Hispania.

Se acordó quedara sobre la mesa escrito de don Amador Ortega Espejo, referente a construcción de retrete en su establecimiento-café.

Se acordó fuesen retirados los estercoleros existentes junto a la población, el arreglo del alcubilla de aguas potables y que se hagan indicaciones en distintos sitios de la población para que no se viertan inmundicias en los mismos.

Se aprobó la recaudación habida durante el pasado mes por carnes frescas y saladas y por bebidas.

Se aprobaron 10 cuentas y 2 recibos de gastos ocasionados en distintos servicios municipales acordándose el abono de los mismos.

Se aprobó el viaje dado a Córdoba, por el señor primer Teniente de Alcalde el día 31 del pasado para asuntos del servicio, así como fueron aprobados los gastos que se le ocasionaron en referido viaje.

Fueron aprobados varios socorros dados por el señor Alcalde a vecinos de ésta para ir al hospital y a pobres transeuntes.

Se acordó sean bajas en los socorros de lactancias Ana María León González y 4 vecinas más.

Se concedieron socorros para lactancias a 7 vecinas.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia al vecino Agabo López Muñoz.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de las disposiciones contenidas en los BOLETINES y «Gaceta de Madrid» recibidas en igual período de tiempo.

Por considerarlo de urgencia y como adición a la orden del día se tomaron los acuerdos que siguen:

Aprobar la recaudación en el Cementerio habida durante el mes anterior.

Dos minutas presentadas por el Notario de Posadas don Claudio Sánchez González, por sus honorarios por asistir a varios actos de subastas celebradas para el nombramiento de Recaudor municipal, y 12 cuentas de distintos servicios municipales, acordándose también que su importe se libren de las consignaciones respectivas.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el día 8 del corriente por el señor Alcalde y concejales López Hierro, Camacho Rodríguez, Pérez Regal y García Ruiz, para asuntos relacionados con la crisis obrera, así como también fué aprobado el viaje dado por el Alcalde en el día de hoy a dicha capital para asuntos del servicio, siendo acordado el abono de las gastos que se ocasionaron en dichos viajes.

Fué aprobado un socorro dado por el señor Alcalde a Angeles Calderón Carretero para llevar a una hija al hospital.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia al vecino José Calderón Serrano.

Se acordó se haga público por medio de pregones el quedar prohibido arrojar inmundicias en los sitios señalados, así como se requiera al contratista de limpieza pública para que retire de todas las calles las inmundicias que haya.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la aceptación del Arquitecto don José de Mauro Murga y Serran para la dirección de la ejecución del edificio para Escuela de párvulos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por la Delegación de Hacienda el presupuesto extraordinario formado para las obras de conducción de aguas a la Barriada de Cortijuelos, quedando también enterada la Corporación de las gestiones realizadas en Córdoba por el señor Alcalde para solucionar la crisis obrera.

Fué acordado que don Andrés Díaz García, sea encargado del alumbrado de la aldea de San Calixto, nombrándose Alcalde pedáneo de la misma a don Juan Martínez Virel.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos que siguen:

Fué aprobada una habilitación

crédito para dotar capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Fué aprobado el reglamento formado para la adjudicación de becas para estudio del balchillerato, así como se acordó se haga público para que los aspirantes a dichas becas presenten sus solicitudes en el plazo que marca dicho Reglamento.

Fueron aprobados seis recibos y cinco cuentas de gastos en distintos servicios municipales.

Fué aprobado un socorro de cuatro pesetas dado por el señor Alcalde a cuatro pobres transeuntes.

Se acordó quedara sobre la mesa escrito del concejal don Julio Castro Tenllado, renunciando a dicho cargo.

Fué aprobado el apéndice formado al padrón municipal en 1.º de Diciembre del pasado año.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada y de las disposiciones que contienen los BOLETINES y Gacetas, recibidas en igual período de tiempo.

Por considerarlo de urgencia y como adición a la orden del día se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó cuenta de Manuel Tamarit Santos, de pesetas 64 de jornales invertidos por él y una caballería en visitar fincas del término como vocal de la comisión de policía rural.

Se concedió un socorro de 10'50 pesetas al vecino Miguel Garrido Torres, para llevar a su esposa a Córdoba al objeto de que le practiquen una operación odontológica.

Se acordó interesar de la sesión agronómica resolución a la consulta que se le tiene hecha con referencia al arranque de monte.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos que siguen:

Fué aprobada provisionalmente la cuenta de Depositaria correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Se nombró comisionado para la entrega en la Junta de clasificación y revisión de Córdoba de documentos de quintas al oficial mayor de Secretaría señor González Expósito.

Fué aprobada la adquisición de libros hecha por el señor Alcalde para la fiesta del Libro.

Se acordó abonar a Encarnación Fernández Membrives, la mensualidad que se tenía concedida a su padre Antonio Fernández Jiménez, como subsidio a la vejez correspondiente dicha mensualidad al mes de la fecha en razón al fallecimiento de aquél.

Se autorizó al señor Alcalde para interesar de la Hacienda la participación que corresponda al Ayuntamiento por el primer semestre del año en curso de la Patente Nacional de automóviles.

Fué nombrado Alcalde pedáneo para la aldea de S. Calixto al vecino de dicha aldea don Andrés Díaz García, en razón a no aceptar dicho cargo el señor Martínez Virel.

Fué aprobada la cuenta del repre-

sentante en Córdoba de cobros y pagos efectuados por el mismo durante el primer trimestre del ejercicio actual.

Fueron aprobadas diez cuentas y dos recibos de gastos en distintos servicios municipales así como también acordado su pago con cargo a las consignaciones respectivas.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a la vecina Concepción Valenzuela, para ir al Hospital de Córdoba y otra de igual cantidad, dado al vecino Manuel Nevado Calderón, para llevar a una hija al dicho Hospital.

Se aprobó el viaje dado a Córdoba el 17 del corriente por el Alcalde y concejales González Agudo y García Ruiz, para asuntos relacionados con el para obrero siendo aprobado también los gastos que se ocasionaron en mentado viaje; así como también fué aprobado el viaje dado a Córdoba por dicho señor Alcalde el día de ayer para verificar varios pagos de este Ayuntamiento, siendo aprobados los gastos que se ocasionaron en mentado viaje.

Se acordó la inclusión en la lista de la Beneficencia del vecino José María Hurraco Sancho.

Se acordó por mayoría aceptar la dimisión que del cargo de concejal de este Ayuntamiento tenía presentada don Julio Castro Tenllado.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada y de las disposiciones contenidas en los BOLETINES y «Gacetas de Madrid» recibidos en igual período de tiempo.

A continuación y como adición a la orden del día para esta sesión y por considerarlo de urgencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Fué aprobada cuenta de bagajes facilitados a la Guardia civil durante el primer trimestre del corriente año.

Se aprobó cuenta del vocal de la comisión de policía rural don Manuel Tamarit Santos importante 32 pesetas de los gastos ocasionados por el mismo en visitar fincas del término para ver en las condiciones que estaban de laboreo.

Fué aprobada cuenta del material de oficina y efectos timbrados utilizados en la Secretaría durante el pasado mes.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a la vecina Sebastiana Zafra Lázaro.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos que siguen:

Fué aprobado el estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año anterior.

Se acordó adquirir las obras e impresos que interesa el presidente de la comisión Inspectora de la oficina de colocación obrera de esta villa para

el funcionamiento de la misma y quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido convocado concurso para la provisión de la plaza de oficial Secretario encargado de referida oficina.

Se nombró al Secretario de este Ayuntamiento don José del Pino Navarro, comisionado para asistir al juicio de revisión ante la Junta de clasificación y revisión de Córdoba.

Fué aprobada la recaudación hecha por la Compañía Anónima Mengemor durante el primer trimestre del corriente año por el arbitrio establecido por el consumo de gas y electricidad.

Se aprobó presupuesto presentado por el Maestro interino de la tercera Escuela de Niños de esta villa señor Villalba Serrano, importante 75 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino a dicha Escuela y que se le abone expresada cantidad para el objeto indicado.

Se aprobaron 14 cuentas de gastos en distintos servicios municipales, acordándose se libren su importe de las consignaciones respectivas.

Se acordó le sean abonadas al oficial de Secretaría Sr. González Expósito 20 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para llevar documentos de quintas del corriente año.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Carmen Durán Saldaña, para llevar a una hija al Hospital.

Se acordó la inclusión en la lista de la Beneficencia de la vecina Encarnación Zafra Lázaro.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones contenidas de los BOLETINES OFICIALES y «Gacetas de Madrid» recibidas en dicho período de tiempo; o sea desde la última sesión celebrada.

Por considerarlo de urgencia y como adición a la presente orden del día para esta sesión se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se aprobaron 3 cuentas de gastos en distintos servicios siendo acordado que el importe de las mismas se libren de las consignaciones respectivas.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a la vecina Manuela Membrives Fernández.

Se acordó que las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento se celebren los sábados de cada semana y horas de las veintidós.

(Continuará)

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.663

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de los corrientes un proyecto de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, vigente en el actual año de 1933, para recrecer distintas consignaciones con el fin de atender obligaciones de ineludible aplazamiento.

Queda expuesto al público el expediente de transferencia expresado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados

desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que en el plazo de referencia puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

También se hace público por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre para general conocimiento del vecindario.

Castro del Río 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.664

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término en el que consta la contribución que ha de pagarse en el ejercicio de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose durante el plazo mencionado las reclamaciones que se presenten siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Priego de Córdoba 27 de Noviembre de 1933.—Francisco Adame.

EL CARPIO

Núm. 5.666

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Carpio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 13 y 18 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder en definitiva a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña María Dolores León Muñoz, don Miguel José García Gaitán, don Tomás López Cubero, delegado de don Santiago Stuar y Falcó y don Francisco Gavilán Muñoz.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Luis León Muñoz, don Juan Lora León, don Eduardo Palomino Pérez.

Asimismo quedan expuestos al público en la casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

El Carpio a 27 de Noviembre de 1933.—Francisco Millán.

Registro de la Propiedad

POZOBLANCO

Núm. 5.735

Doña María de los Remedios, doña Elvira, doña María Justa y doña Francisca Josefa Mónica Fernández Ruiz, han inscrito a su favor por cuartas partes indivisas, según escritura de partición de herencia de su madre doña Francisca Ruiz Redondo y de su hermano don Francisco Fernández Ruiz, otorgada en esta ciudad el siete de Mayo último, ante el notario don José Alonso López, la siguiente:

Finca de olivar al sitio Collado del Nebral, término de esta ciudad, que linda al Norte, con otro de la viuda de Bartolomé Muñoz Delgado; al Este, con el de Bartolomé Jurado Muñoz; al Sur, con mas de Antonio Peralbo Ballesteros, y al Oeste, con camino de Pozoblanco a Obejo; de cabida de diez hectáreas de tercera clase y tres hectáreas, sesenta áreas y ochenta centiáreas de monte bajo de tercera clase.

Y habiéndose practicado esta inscripción al amparo del párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de las personas que pudieran estar interesadas en aquella, conforme dispone el artículo ochenta y tres del Reglamento.

Pozoblanco quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador, José Estévez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.639

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de demanda formalizada a nombre de doña Dolores Barrera de la Fuente, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra doña Eloísa López Marañón, asistida de su esposo D. Miguel Rodríguez Marquina, y contra los demás parientes del causante don Ricardo López Ortega, que se crean con derecho a su herencia y que son desconocidos, sobre validez de la institución de herederos que se dice hecha a favor de la actora, en testamento otorgado por el señor López Ortega, se ha dictado con esta fecha providencia por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba mandando hacer un segundo llamamiento por medio de edictos a los demandados desconocidos para que comparezcan en los autos y se personen en forma dentro del término de cinco días.

Y en su consecuencia y en cumplimiento de dicho proveído se emplaza por medio de la presente a los demandados desconocidos, a los fines y por el término acordado en dicha resolución, apercibiéndole que si no

comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.670

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada, en sumario que se sigue con el número 497 de 1933, por robo de alhajas al doctor Laverhse Joseph, súbdito francés, de 60 años, casado, médico natural de Argel, hijo de Laver; ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dicho señor, así como también a un tal Antonio López, que se dice tener su domicilio en Madrid en la calle Toledo, número 8, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirles declaración en referido sumario, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Córdoba a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

Núm. 5.671

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 21 del actual, fueron sustraídas del cortijo denominado Carrascal, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Yegua 8 años, mas de la marca alazana cerrada careta.

Otra de la misma edad y alzada, castaña y alzada cerrada, rebajada del izquierdo.

Mula de 18 meses parda rayada y bragada castaña de la misma edad que la anterior, todas con el hierro V-1 en nalga derecha y letra V. L. en la nalga Izquierda.

Núm. 5.692

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en

sumario número 473 de 1933 por hurto de prendas a Carmen Frias Villar de esta vecindad hecho ocurrido el 15 de Septiembre último en su domicilio Martínez Ruker 25 ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL a Francisco Paredes Conde de 14 años, (a) El Terrible hijo de Manuel y Sofia natural de Pueblonuevo así como también a un tal José Solorzano Hidalgo cuyas demás circunstancias se ignoran que parece ser los autores de dicho hecho en unión de Francisco Pérez Camacho y Alfonso Martínez Alcaide presos en esta cárcel para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirles declaración en expresado sumario apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Córdoba 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 5.693

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 27 del actual fué sustraído a don Manuel Escobar García, vecino de esta ciudad, de su establecimiento situado en la Plaza de San Miguel de esta ciudad; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Unas seiscientas pesetas aproximadamente en metálico.

Núm. 5.698

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos declarativos de menor cuantía a instancia de la Sociedad Porras, Vañó, Gisbert, Añón y Compañía contra don Francisco Munuera Gálvez, por cobro de cantidad, habiéndose acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinticinco por ciento, de la finca siguiente:

Casa número seis antiguo y cuatro moderno, situada en la calle de Sevilla, hoy Jerez y Caballero, de la villa de Hinojosa del Duque, que linda por la derecha entrando con casa de Car-

men y Eduardo Pozo Gutiérrez, por la izquierda con la de José Pozo Escríbano y por la espalda con la calle Juan de Austria sin que conste su medida superficial, habiendo sido apreciada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Para el acto de de dicha subasta se ha señalado el día cuatro de Enero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del setenta y cinco del valor ya dicho, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera subasta, con expresada baja.

Segunda. Que podrán examinar en la Secretaría judicial, la certificación sobre cargas y títulos de propiedad que han sido suplidos por otra expedida por el Registro de la propiedad respectivo, con lo que deberán conformarse sin derechos a exigir otros.

Dado en Córdoba a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.652

VELASCO MATEO Miguel, domiciliado últimamente en Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance en término de ocho días para recibirle declaración en el sumario que ante dicho Juzgado se sigue con el número 159 de este año, por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bujalance 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario judicial, Cipriano Mendoza.